

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Segunda sesión ordinaria
22 de junio de 2023
Punto del orden del día: 12
Versión: 2

Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral.
Certamen Interno	Certamen Interno para el Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comité dictaminador	Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación conforme a los instrumentos que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizar entrevistas y presentar a dicha Comisión los dictámenes correspondientes de las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley

General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2023

- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/001/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VII. **Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE11/2023, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, a través del acuerdo

INE/JGE12/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

IX. Aprobación de la designación para ocupar plazas vacantes de un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva. El 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE46/2023, la Junta aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

X. Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG44/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Primer Certamen Interno 2023, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.

Segunda Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2023

XI. Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023. El 7 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/002/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.

XII. Aprobación de la plaza vacante incluida en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023. El 7 de febrero de 2023, la Junta emitió acuerdo INE/JGE26/2022, por el que se aprueba la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.

XIII. Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023. El 7 de febrero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE27/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.

XIV. Antecedentes relacionados con el Decreto:

a) **Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023,

la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.

- b) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

- c) **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- d) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera

particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- e) **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- f) **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- g) **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

- h) **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- i) **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE,** de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- XV. **Aprobación de la designación para ocupar la plaza vacante del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.** El 30 de marzo de 2023, el

Consejo General emitió el acuerdo INE/CG180/2023, por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar un cargo vacante de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.

- XVI. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales a Jorge Montaña Ventura y a Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XVII. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XVIII. Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.
- XIX. Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
- XX. Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 26 de mayo de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE098/2023, por el que se aprobaron rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

- XXI. Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El XX de junio de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE00/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y una rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

La Comisión del Servicio es competente para designar a los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 42, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos f) y h) de la Ley; 23, fracción XIV y 228 del Estatuto; 4, numeral 1, apartado VII, inciso D del Reglamento Interior; 24, fracción III, y 32 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la

Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

4. **Protección de derechos humanos y no discriminación.** Resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
5. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente

por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 228 del Estatuto; 24, fracción III y 32 de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio designar para cada Certamen Interno un Comité dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión del Servicio.

6. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 168, párrafo segundo del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por otra parte, el artículo 6 de los Lineamientos establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en estos Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno que para tal efecto se emita.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

I. Disposiciones específicas.

1. La reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. Con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la institución y el deber de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género.

Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen

étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

3. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.
4. En tal sentido, la reforma estatutaria busca garantizar a través del procedimiento de ascenso, vía certamen interno, la ocupación de vacantes con el personal titular del Servicio que ocupe un cargo o puesto de nivel inferior en la estructura jerárquica y que aspire a obtener un cargo o puesto de nivel superior.
5. Así, el Certamen Interno representa el conjunto de procedimientos que valoran el mérito, la trayectoria, la experiencia, los conocimientos y las competencias del personal titular del Servicio, para determinar a quienes, con base en sus méritos, ocupen otros cargos que les permitan desarrollar su Carrera.
6. En el desarrollo de cada Certamen Interno se contemplan ocho etapas:
 - i. Emisión y difusión de la invitación.
 - ii. Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo.
 - iii. Verificación del cumplimiento de requisitos.
 - iv. Acreditación de méritos.
 - v. Aplicación del instrumento de evaluación.
 - vi. Entrevistas.
 - vii. Valoración y dictamen.
 - viii. Designación de personas ganadoras.
7. El artículo 6 de los Lineamientos, confiere a la DESPEN la facultad de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, por lo que en el caso específico del presente acuerdo, dicho certamen se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a lo previsto por el artículo segundo transitorio de los Lineamientos.

8. Por otra parte, en el Certamen Interno podrán ocuparse, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la propia Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.
9. En el Certamen Interno podrá participar el personal que cuente con titularidad del Servicio, se encuentre adscrito en hasta un máximo de tres niveles inferiores al cargo o puesto vacante según disponga la Junta, con base en los Lineamientos; esté al corriente con el Programa de Formación y haya obtenido en la evaluación del desempeño que se determine en la Invitación, una calificación igual o superior a la requerida para el cargo o puesto en cuestión.

II. Sobre el Comité dictaminador y su conformación

10. La Comisión del Servicio designará al Comité dictaminador, el cual se conformará por cinco integrantes:
 - La o el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio.
 - La persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - La persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen.
 - Dos miembros del Servicio de trayectoria destacada.

Para realizar sus funciones, el Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo del personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo o puesto vacante. Esto permitirá obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.

Cabe destacar que los Lineamientos prevén que, en los casos que se requiera, el Comité dictaminador podrá estar integrado por funcionariado de diferentes áreas temáticas o campos de especialidad afines a la función del cargo sujeto a Certamen Interno.

11. De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, se conformará el número de Comités dictaminadores necesarios de acuerdo con las áreas

temáticas de los cargos y puestos sujetos a certamen interno. Las áreas temáticas son:

- i. Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- ii. Organización Electoral,
- iii. Registro Federal de Electores,
- iv. Prerrogativas y Partidos Políticos,
- v. Contencioso Electoral,
- vi. Fiscalización, y
- vii. Vinculación con los OPLE

La Invitación al Certamen Interno incluirá la relación del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno con el área temática que le corresponde.

12. De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio designará a las dos personas titulares del Servicio que ocupen un cargo o puesto equivalente o superior del área correspondiente al cargo o puesto del certamen interno con una trayectoria destacada en el Servicio, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- i. Contar con un nivel de aprovechamiento elevado en el Programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación en su cargo o puesto;
- ii. Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño en su cargo o puesto, o
- iii. Acreditar una movilidad geográfica y funcional en su trayectoria profesional.

Con base en lo anterior, el personal del Servicio designado deberá expresar por escrito su aceptación a formar parte del Comité dictaminador al que haya sido propuesto. En el caso de que alguna persona no acepte participar por alguna causa justificada o habiendo aceptado participar se encuentre imposibilitada por una causa superveniente, deberá comunicar por escrito de manera inmediata a la DESPEN de tal situación.

A su vez, la DESPEN informará a las personas integrantes de la Comisión del Servicio la nueva propuesta para su visto bueno. Esta determinación será notificada a las personas aspirantes al cargo cuya área temática corresponda al Comité dictaminador involucrado.

13. Cada Comité dictaminador deberá estar conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se desarrollen con perspectiva de género y no discriminación.
14. En el caso del personal del Servicio de las Unidades Técnicas que sea designado para efectuar las entrevistas y no cuente con titularidad, se propone que el Comité dictaminador correspondiente se integre con miembros del Servicio adscritos a dichas áreas que cumplan con alguna de las fracciones señaladas en el artículo 34 antes invocado.
15. Por otra parte, en términos del artículo 61 de los Lineamientos, el Consejero o Consejera que presida la Comisión del Servicio y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrán apoyarse o delegar la realización de las entrevistas que efectúen.

Asimismo, de conformidad con los artículos 42, numeral 1, inciso p) y 43, numeral 1, inciso n) del Reglamento interior, la persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen podrá apoyarse en una persona que ocupe un cargo de dirección de área en su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan, en caso de que por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos electorales no le sea posible participar en algunas de ellas. En este caso, deberá comunicar a la DESPEN las razones por las cuales no le es posible atender las entrevistas.

16. Con base en la información institucional registrada, la DESPEN llevó a cabo el análisis de los cargos previstos para ocuparse por Certamen Interno, y en función de su nivel tabular, integró las propuestas con los cargos que ocupa el funcionariado del Instituto que puede formar parte de los comités dictaminadores que, en términos del artículo 34 de los Lineamientos, es el siguiente:

a) Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores

Se propone integrar el Comité Dictaminador con el personal del Servicio siguiente:

- **Licenciado Óscar Francisco Vela Hidalgo.** Tiene la licenciatura en Abogacía, es Director de Procedimientos Ordinarios Sancionadores en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Cuenta con cinco años en

el Servicio y en el cargo. Tiene promedios generales de 6.058 en el Programa de Formación; de 8.350 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 6.937 en el mecanismo de Capacitación y de 9.792 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 1.

- **Maestra Cintia Campos Garmendia.** Es licenciada en Derecho y tiene una maestría en Derecho Procesal Constitucional, es Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Cuenta con cinco años en el Servicio y en el cargo. Tiene promedios generales de 9.209 en el Programa de Formación; de 9.500 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 8.683 en el mecanismo de Capacitación y de 9.792 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 1.

Por lo anterior, el Comité dictaminador para el cargo de Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores adscrito a la UTCE se integrará de la siguiente forma:

Comité dictaminador 1

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	Comité dictaminador 1	Contencioso Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (o quien le apoye). • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o la persona que designe). • Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes, encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
			Electoral (o la persona que designe). <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Óscar Francisco Vela Hidalgo, Director de Procedimientos Ordinarios Sancionadores en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. • Mtra. Cintia Campos Garmendia, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

b) Subdirección de Resoluciones y Normatividad:

Se propone integrar el Comité Dictaminador con el personal del Servicio siguiente:

- **Maestra Olga Alicia Castro Ramírez.** Es licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública y tiene una maestría en Derecho Electoral, es Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León. Cuenta con 20 años de servicio y posee la titularidad. Ha desempeñado el mismo cargo en los estados de Tamaulipas, Sonora, Guanajuato, Ciudad de México y Zacatecas; también ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, y ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo. Cuenta con un promedio general de 9.622 en el Programa de Formación; de 9.800 en la trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.928 en el mecanismo de Capacitación y de 9.749 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del comité dictaminador 2.

- **Licenciada Nely Zarahit Pérez Martínez.** Es licenciada en Derecho y tiene una especialidad en Derecho Penal, es Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, cargo al que fue designada el pasado 16 de abril de 2023 como ganadora del Concurso Público 2022-2023. Cuenta con 5 años en el Servicio. Se ha desempeñado como Subdirectora de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización. Tiene promedios generales de 9.362 en el Programa de Formación; de 9.320 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.762 en el mecanismo de Capacitación y de 9.716 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 2.

Por lo anterior, el Comité dictaminador para el cargo de Subdirección de Resoluciones y Normatividad adscrito a la UTF se integrará de la siguiente forma:

Comité dictaminador 2

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Subdirección de Resoluciones y Normatividad	Comité dictaminador 2	Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Rita Bell López Vences, consejera Electoral e integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (o quien le apoye). • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o la persona que designe). • Mtro. Isaac David Ramírez Bernal, Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización (o la persona que designe). • Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
			<ul style="list-style-type: none"> • Licda. Nely Zarahit Pérez Martínez, Directora de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización.

c) Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva:

Se propone integrar el Comité Dictaminador con el personal del Servicio siguiente:

- **Licenciado Luis Zamora Cobián.** Cuenta con la licenciatura de Cirujano Dentista y es candidato a grado en la Maestría de Ciencias en Administración Pública. Es Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, cargo al que fue designado el 1 de abril de 2023 por cambio de adscripción. Cuenta con 23 años en el Servicio. Asimismo, se desempeñó en el mismo cargo en los estados de Guerrero, Puebla y Colima; también, ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 19 en el estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla y en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. Tiene promedios generales de 8.500 en el Programa de Formación; de 9.990 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trienal; de 9.793 en el mecanismo de Capacitación y de 9.489 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 3.
- **Maestra Verónica Isabel Sosa Martínez.** Es licenciada en Diseño de la Comunicación Gráfica y tiene una maestría en Derecho Electoral, es Directora de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cargo al que fue designada el 16 de agosto de 2022 como ganadora de un ascenso en la Primera Invitación del Certamen Interno 2022. Cuenta con 14 años en el Servicio. Se ha desempeñado como Jefa de Departamento de Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en la Ciudad de

México, con cabecera en Gustavo A. Madero y como Vocal de Organización Electoral en las juntas locales ejecutivas en los estados de Guerrero y Zacatecas. Ha sido comisionada para apoyar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; asimismo, fue designada temporalmente para atender la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Tiene promedios generales de 9.143 en el Programa de Formación; de 9.160 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.709 en el mecanismo de Capacitación y de 9.715 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 3.

Por lo anterior, el Comité dictaminador para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva se integrará de la siguiente forma:

Comité dictaminador 3

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva	Comité dictaminador 3	Capacitación Electoral y Educación Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral e integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral. • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o la persona que designe). • Lic. María Elena Cornejo Esparza, Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (o la persona que designe). • Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. • Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez, Directora de

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
			Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

d) Coordinación Operativa “A” y Coordinación Operativa “B”

- **Ingeniera Sinia Álvarez Ramos.** Es ingeniera en Sistemas Computaciones y tiene una especialidad en Política y Gestión Educativa, es Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, cargo al que fue designada el 1 de abril de 2023 como ganadora de un ascenso en la Invitación al Primer Certamen Interno 2023. Cuenta con 11 años en el Servicio. Se ha desempeñado como Jefa de Departamento de Control y Apoyo Logístico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Guerrero con cabecera en Acapulco; así como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos. Tiene promedios generales de 9.404 en el Programa de Formación; de 9.200 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.794 en el mecanismo de Capacitación y de 9.747 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 4.
- **Maestro Matías Chiquito Díaz De León.** Es licenciado en Derecho y tiene una maestría en Procesos e Instituciones Electorales, es Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas. Cuenta con 29 años en el Servicio y posee la titularidad. Ha desempeñado el mismo cargo en los estados de Durango, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Nuevo León e Hidalgo; también ha sido Vocal Ejecutivo en las juntas distritales ejecutivas 02 en Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende; 05 en Baja California, con cabecera en Tijuana, y Vocal Secretario en las juntas ejecutivas distritales 04, 01 y II en el estado de Zacatecas, con cabeceras en Guadalupe, Fresnillo y Zacatecas, respectivamente. Tiene promedios generales de 9.611 en el Programa de Formación; de 10.000 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.389 en el mecanismo de Capacitación y de 9.346 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la

trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 4.

Por lo anterior, el Comité dictaminador para los cargos de Coordinación Operativa A y Coordinación Operativa B se integrará de la siguiente forma:

Comité dictaminador 4

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Coordinaciones Operativas A y B	Comité dictaminador 4	Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (o quien le apoye). • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o la persona que designe). • Lic. María del Carmen Colín Martínez, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (o la persona que designe). • Ing. Sinia Álvarez Ramos, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur. • Mtro. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

17. En cuanto a las funciones que desarrollará el Comité dictaminador, el artículo 36 de los Lineamientos, señala las siguientes:

- a) Efectuar la evaluación que determine la Comisión del Servicio, con el apoyo técnico de la DESPEN;

- b) Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, conforme al calendario que se establezca en la Invitación al Certamen Interno;
- c) Valorar los resultados finales de la acreditación de méritos, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y las entrevistas, a partir de las ponderaciones establecidas en la Invitación al Certamen Interno; y
- d) Determinar, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión del Servicio.

III. Apoyo técnico de la DESPEN

18. La DESPEN brindará el apoyo técnico requerido para los trabajos del Comité dictaminador, que consistirá en las siguientes acciones:
- a) Validar la acreditación de los méritos de las personas aspirantes, mediante la tabla de ponderación que se establezca en cada Invitación al Certamen Interno.
 - b) Gestionar el diseño, elaboración y, en su caso, la aplicación del instrumento de evaluación que se determine en cada Invitación al Certamen Interno.
 - c) Coordinar las actividades para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes.
 - d) Integrar los resultados finales de las personas aspirantes, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno.
 - e) Elaborar los proyectos de los dictámenes que requiera el Comité dictaminador de los casos que resulten procedentes.

En razón de lo anterior, esta Comisión estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la designación de los Comités Dictaminadores referidos en el presente acuerdo, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el presente acuerdo mediante el cual se designan los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando 16 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la aprobación del presente acuerdo a las personas funcionarias que participarán en la integración de los comités dictaminadores mencionados en el considerando 16 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 22 de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras Electorales integrantes de la misma, Norma Irene De la Cruz Magaña y Maestra Rita Bell López Vences.

**La Presidenta de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

Norma Irene De la Cruz Magaña

Mtra. Rita Bell López Vences

**La Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

La firma corresponde al Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CSPEN/003/2023.